

ACTA DE LA SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Identificació de la Sessió

Expedient núm.: 9895/2016

Caràcter de la sessió: ordinària

Dia i Hora de la Reunió: 05/09/2016, 12:00 hores.

Convocatòria: 1^a

Lloc de Celebració: Saló de Juntes de la Casa Consistorial

Assistents

Alcalde:

Enric Pla Vall

Regidors:

Guillem Alsina Gilabert (PSPV-PSOE)

Doménech Fontanet Llàtser (COMPROMÍS)

Hugo Romero Ferrer (TSV)

María Cano Palomo (PSPV-PSOE)

Jordi Moliner Calventos (COMPROMÍS)

Jan Valls Fernández (TSV)

Marc Albella Esteller (PSPV-PSOE)

Secretari:

Jordi Romeu Granados

Viceinterventora:

Leonor Balmes Sans

Excusa la seua absència: ningú.

Obert l'acte per la Presidència i existint quòrum suficient, es procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia que a continuació es relacionen:

1.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 29 D'AGOST DE 2016 (EXP. 9647/2016).- Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 29 d'agost de 2016, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 29 d'agost de 2016.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- DACIÓ DE COMPTE DE DIVERSOS ASSUMPTE.- Es dona compte dels següents assumptes:

2.1.- El Sr. Alcalde proposa un canvi en l'horari de les sessions ordinàries de la Junta de Govern Local per a les 12:00 hores. La Junta manifesta la seua conformitat.

3.- PROPOSTA PER A APROVAR LA FACTURA DE LIQUIDACIONS BANCÀRIES (EXP. 9851/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 31 d'agost de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista las LIQUIDACIONES BANCARIAS por importe de 439,50 euros, presentada por la Entidad Bancaria CAIXA RURAL VINAROS

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la factura nº LIQUIDACIONES BANCARIAS en concepto de los intereses por avales

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe 439,55 a la CAIXA RURAL VINAROS con cargo a la partida presupuestaria 011.31900 y aplicación a los PADs 3211 Y 32114.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

4.- PROPOSTA PER A APROVAR LES LIQUIDACIONS EN CONCEPTE D'INTERESSOS, COMISSIONS I MANTENIMENT DE COMPTES BANCARIS (EXP. 9835/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 31 d'agost de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES por importe de 167,04 € euros, presentadas por

- CAIXA BANK, por importe de 42,35 €
- CAIXA RURAL VINAROS, por importe de 3,00 €
- BANCO SABADELL, por importe de 79,17 €
- CAIXA BANK, por importe de 42,52 €

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de INTERESSOS, COMISSIONS I MANTENIMENT COMPTES BANCARIS, por importe total de 167,04 ,e

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 011.31900 y aplicación a los correspondientes PADS:

- CAIXA BANK, por importe de 42,35, PAD 33555
- CAIXA RURAL VINAROS, por importe de 3,00 €, PAD-33138
- BANCO SABADELL, por importe de 79,17 €. PAD 33985
- CAIXA BANK, por importe de 42,52 €. PAD 33557

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

5.- PROPOSTA PER A APROVAR EL REINTEGRAMENT DE LA PARTICIPACIÓ EN EL TRIBUTS DE L'ESTAT MES DE JULIOL (EXP. 2461/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vistas la liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2013, practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe total de 7.389,15 € del ingreso por la participación de los Tributos del Estado ,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto, Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO.**

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, mes de julio, por importe de 1.536,88 €
- De la liquidación definitiva de 2009, mes de julio, por importe de 3.608,35 €
- De la liquidación definitiva de 2013, mes de julio, por importe de 2.243,92 €

SEGUNDO-- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

6.- PROPOSTA PER A APROVAR LES JUSTIFICACIONS DE SUBVENCIONS A GRUPS POLÍTICS (PSOE I PP) (EXP. 3832/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 31 d'agost de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista las justificaciones presentadas por los distintos grupos municipales,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones SUBVENCIONS GRUPS POLITICS presentadas, por un importe total de 569,48 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, por importe de 127,80 €
- GRUPO MUNICIPAL POPULAR, por importe de 441,68 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

7.- PROPOSTA PER A APROVAR ELS XIQUIBONS CORRESPONENTS AL MES DE JUNY 2016 (EXP. 433/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 31 d'agost de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto, para proceder a la aprobación de las ayudas en concepto de chiquibonos, justificadas del mes de JUNIO de 2016

Visto el informe favorable, con observación, emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones correspondientes al mes de MAYO DE 2016 por un importe total de 12.953,75 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los beneficiarios e importes que se detallan en el expediente.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

8.- PROPOSTA PER A APROVAR ELS XIQUIBONS CORRESPONENTS AL MES DE JULIOL 2016 (EXP. 433/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto, para proceder a la aprobación de las ayudas en concepto de chiquibonos, justificadas del mes de JULIO de 2016

Visto el informe favorable, con observación, emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones correspondientes al mes de JULIO DE 2016 por un importe total de 7.817,30 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los beneficiarios e importes que se detallan en el expediente.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

9.- PROPOSTA PER A APROVAR LA RENOVACIÓ DEL PERMÍS DE CIRCULACIÓ DE JULIO SERRET EBRI (POLICIA LOCAL) (EXP. 9659/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura nº FRA 1559 DE CEMECO por importe de 75,00 € euros, presentada por la JULIO SERRET EBRI como justificante de la renovación del permiso de circulación,

Vista el informe jurídico favorable

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la RENOVACIO PERMIS CIRCULACIO (PL)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 75,00 € a favor de JULIO SERRER EBRI con cargo a la partida presupuestaria 130.22699

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

10.- PROPOSTA PER A APROVAR LA RENOVACIÓ DEL PERMÍS DE CIRCULACIÓ DE FÉLIX GONZÁLEZ REVERTER (POLICIA LOCAL) (EXP. 9658/2016).- A la vista

de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura nº FRA 1560 DE CEMECO por importe de 75,00 € euros, presentada por la FELIX GONZALEZ REVERTER como justificante de la renovación del permiso de circulación,

Vista el informe jurídico favorable

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la RENOVACIO PERMIS CIRCULACIO (PL)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 75,00 € a favor de FELIX GONZALEZ REVERTER con cargo a la partida presupuestaria 130.22699

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

11.-PROPOSTA PER A APROVAR EL PAGAMENT DE DIETA A FAVOR DE DOMÈNEC FONTANET I LLÀTSER AMB MOTIU DE VIATGES A EL PUIG I XILXES (EXP. 7130/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por DOMENEC FONTANET en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el pago de una dieta a favor de DOMENEC FONTANET por importe de 47,12 € con motivo de viajes a El Puig i Xilxes.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

12.- PROPOSTA PER A APROVAR EL PAGAMENT DE DIETA A FAVOR D'ENRIC PLA VALL AMB MOTIU DE VIATGES DURANT EL MES DE JULIOL I AGOST (EXP. 9650/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por ENRIC PLA VALL en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el pago de una dieta a favor de ENRIC PLA VALL, por importe de 236,55, con motivo de VIATGES MES DE JULIOL/AGOSTO

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

13.- PROPOSTA PER A APROVAR EL PREMI DEL CONCURS DE CURTS 2016 (EXP. 9480/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 31 d'agost de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la propuesta para el abono por importe de 1.000 euros al ganador del concurso de “Cortos 2016”

Vista el acta del Jurado

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PREMIO CONCURSO DE CORTOS 2016, ñor importe de 1.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 1.000,00 € brutos a favor de JOSE IGNACIO SANCHEZ ARREITA, con cargo a la partida presupuestaria 334.480.08

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

14.- SOL-LICITUD DE CHA SISCO SLU, PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS DEGUTS EN CONCEPTE D'OCUPACIÓ DE VIA PUBLICA (EXP. 7423/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 26 de juliol de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO.

Por CHA SISCO S.L.U. se presenta solicitud de devolución del importe abonado en exceso, en fecha 07/03//2016 en concepto de liquidación/autoliquidación de OCUPACION VIA PUBLICA- TAULES I CADIRES, ref. n.º 020160295191-020160295049.

Por parte del departamento de la Policía Local se ha emitido informe al respecto, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

En referencia al escrito sobre solicitud para la Solicitud de DEVOLUCIÓN DE TASAS solicitada por parte de:

D / Dñª:	LA BRASA DE CHA CISCO
Local:	LA BRASA DE CHA CISCO
sito en la calle:	Costa y Borrás 33

Solicitud de DEVOLUCIÓN DE TASAS:

Habiendo realizado el abono por autoliquidación de dos recibos por un importe de 998.40 y 4680.00 euros respectivamente, en concepto de toldo y terrazas por periodos

de 8 y 12 meses.

Siendo que la ocupación solicitada para este año, finalmente es de:

- 12 meses pos 58 metros, por un importe de 2088.00 euros.
- 8 meses por 58 metros, por un importe de 1392.00 euros.

SE INFORMA:

Que la misma NO PRESENTA INCONVENIENTE para su devolución, al no haberse autorizado el toldo exterior, y haber cambiado por su parte los meses de ocupación de la terraza.

De lo que se deduce un importe negativo de 2198.40 Euros a su favor.

Sería conveniente que se realice una medición de la terraza, por parte de los Servicios Técnicos, antes de la devolución.

No obstante el órgano competente resolverá según su superior criterio.

Lo que se le informa a los efectos que procedan.

Por parte del departamento de los Servicios Técnicos se ha emitido informe en fecha 11/07/2016 al respecto, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

“INFORME: EX. 7423/2016.

ACTIVIDAD: RESTAURANTE CHA SISCO.

EMPLAZAMIENTO: CL. COSTA Y BORRÁS, 33.

TITULAR: LA BRASA DE CHASISCO.

Juanma Forner Ramón, Controlador de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que se realiza visita de inspección en el lugar indicado, y se comprueba que como se aprecia en la foto no existe toldo y los metros se ajustan a la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

Según la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público:
“Artículo 2 Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y redaje cinematográfico, así como el estacionamiento para cargas y descarga con fines de aprovisionamiento en supermercados y establecimientos análogos.”

“Artículo 5. Devengo. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año o de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.”

III. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a CHA SISCO S.L.U. la cantidad de 2.198,4€ ingresadas debidamente en concepto de ocupación vía pública. como consecuencia de la aplicación del tributo.

Segundo.- Notificar a la interesada la adopción del acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos procedentes con la advertencia de que para poder efectuar la devolución, deberán entregar en la Tesorería municipal la ficha de mantenimiento de terceros que se adjunte a la notificación, debidamente cumplimentada y sellada por el banco, así como el original de la liquidación pagada.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

15.- SOL·LICITUD DE C. M. B. PER A L'ANULACIÓ I DEVOLUCIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 8905/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 1 de setembre de 2016:

”I. Por C. M. B. se ha presentado reclamación solicitando la anulación y en su caso la devolución del importe de las tasas de basuras imputadas que contiene las cuotas de 2016, de la Tasa por Recogida de basuras, por no prestarse en la zona donde se ubica el objeto tributario el servicio de recogida de basuras.

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	C. M. B.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 43 Parcela 365	12138A04300365-0001-TR

II. EL Tènic de Medi Ambient, en fecha 31/08/2016, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

«Expedient: 8905/2016

Assumpte: Informe prestació servei de recollida residus

INFORME TÈCNIC

Sol·licitat informe per part del departament de Tresoreria sobre la anulació de la taxa d'escombraries, per la no prestació de servei en el Polígon 43 Parcel·la 365. Ref cadastral 12138A0-4300365-0001-TR , emet el següent:

INFORME

PRIMER. Examinada la direcció tributària i la ubicació dels contenidors de la fracció resta de l'actual servei de recollida de residus, s'informa que la distància des de la parcel·la fins al contenidor de RSU més pròxim és superior als 500m, quedant exempt del pagament de taxa de corresponent.

És el que informo als efectes oportuns.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras relativo disponible:

“Artículo 2.- Hecho imponible”

1..“ Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios,A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior de 500 metros, respecto al punto de recogida más próximo.”

II. El artículo 5 de la misma ordenanza , relativo al devengo de la tasa indica:

“Artículo 5.- Devengo”

1..“ Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casetas, viviendas o polígonos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.”

II. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de la anulació de las de las tasas de recogida de basuras, Ejercicio 2016, por considerar que en las calles o lugares donde se ubican

los inmuebles no se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	C. M. B.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 43 Parcela 365	12138A04300365-0001-TR

Segundo.- Devolver los importes satisfechos a los interesados que hubiesen pagado la tasa.

Tercero.- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

16.- SOL·LICITUD DE L. M. P. PER A L'ANULACIÓ I DEVOLUCIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 8314/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 31 d'agost de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por C. M. F. se ha presentado reclamación solicitando la anulación y en su caso la devolución del importe de las tasas de basuras imputadas que contiene las cuotas de 2016, de la Tasa por Recogida de basuras, por no prestarse en la zona donde se ubica el objeto tributario el servicio de recogida de basuras.

SUJETO PASIVO	TIPO INGRESO	DIRECCION TRIBUTARIA	REFER.CATASTRAL
L. M. P.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 34 PARCELA 68	4123121BE8842S000GU

II. EL Tènic de Medi Ambient, en fecha 19/07/2016, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

“Expedient: 8314/2016

Assumpte: Informe prestació servei de recollida residus

INFORME TÈCNIC

Sol·licitat informe per part del departament de Tresoreria sobre la anul·lació de la taxa de d'escombreries, per la no prestació de servei en el Poligon 34 Parcela urb 68. Ref catastral 4123121BE8842S000GU, emet el següent:

INFORME

PRIMER. Examinada la direcció tributària i la ubicació dels contenidors de la fracció resta de l'actual servei de recollida de residus, s'informa que la distància des de la parcel·la fins al contenidor de RSU més pròxim és superior als 500m, quedant exempt

*del pagament de taxa corresponent.
És el que informo als efectes oportuns.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras relativo disponible:

“Artículo 2.- Hecho imponible”

1..“ Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios,A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior de 500 metros, respecto al punto de recogida más próximo.”

II. El artículo 5 de la misma ordenanza , relativo al devengo de la tasa indica:

“Artículo 5.- Devengo”

1..“ Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casetas, viviendas o polígonos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.”

III. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de la anulación de las de las tasas de recogida de basuras, ejercicio 2016 por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles no se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras

SUJETO PASIVO	TIPO INGRESO	DIRECCION TRIBUTARIA	REFER.CATASTRAL
L. M. P.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 34 PARCELA 68	4123121BE8842S000GU

Segundo.- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

17.- SOL·LICITUD DE P. J. M. B. PER A L'ANULACIÓ I DEVOLUCIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 9833/2016).- A la vista de la proposta de

la Tresoreria Municipal de data 1 de setembre de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por P. J. M. B. se ha presentado reclamación solicitando la anulación y en su caso la devolución del importe de las tasas de basuras imputadas que contiene las cuotas de 2016, de la Tasa por Recogida de basuras, por no prestarse en la zona donde se ubica el objeto tributario el servicio de recogida de basuras.

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	P. J. M. B.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 43 Parcela 480	12138A043004800001TB

II. EL Tènic de Medi Ambient, en fecha 31/08/2016, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

«Expedient: 9833/2016

Assumpte: Informe prestació servei de recollida residus

INFORME TÈCNIC

Sol·licitat informe per part del departament de Tresoreria sobre la anulació de la taxa d'escombraries, per la no prestació de servei en el Polígon 43 Parcel·la 480, emet el següent:

INFORME

PRIMER. Examinada la direcció tributària i la ubicació dels contenidors de la fracció resta de l'actual servei de recollida de residus, s'informa que la distància des de la parcel·la fins al contenidor de RSU més pròxim és superior als 500m, quedant exempt del pagament de taxa de corresponent.
És el que informo als efectes oportuns. «

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras relativo disponible:

“Articulo 2.- Hecho imponible”

1..“ Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios,A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior de 500 metros, respecto al punto de recogida más próximo.”

II. El artículo 5 de la misma ordenanza , relativo al devengo de la tasa indica:

“Articulo 5.- Devengo”

1..“ Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se

inicie la prestació del servei, entendiéndose iniciada, dada la naturalesa de recepció obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casetas, viviendas o polígonos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.”

II. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de la anulación de las de las tasas de recogida de basuras, ejercicio 2016, por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles no se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	P. J. M. B.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 43 Parcela 480	12138A043004800001TB

Segundo.- Devolver los importes satisfechos a los interesados que hubiesen pagado la tasa.

Tercero.-Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

18.- SOL·LICITUD DE M. G. Q. PER A L'ANULACIÓ I DEVOLUCIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 9834/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 1 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por J. G. E. se ha presentado reclamación solicitando la anulación y en su caso la devolución del importe de las tasas de basuras imputadas que contiene las cuotas de 2016, de la Tasa por Recogida de basuras, por no prestarse en la zona donde se ubica el objeto tributario el servicio de recogida de basuras.

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	M. G. Q.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 10 Parcela 105	12138A01000105-0001-TJ

II. EL Tènic de Medi Ambient, en fecha 31/08/2016, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

«**Expedient: 9834/2016**

Assumpte: Informe prestació servei de recollida residus

INFORME TÈCNIC

Sol·licitat informe per part del departament de Tresoreria sobre la anulació de la taxa d'escombraries, per la no prestació de servei en el Polígon 10 Parcel·la 105, emet el següent:

INFORME

PRIMER. Examinada la direcció tributària i la ubicació dels contenidors de la fracció resta de l'actual servei de recollida de residus, s'informa que la distància des de la parcel·la fins al contenidor de RSU més pròxim és superior als 500m, quedant exempt del pagament de taxa de corresponent.
És el que informo als efectes oportuns.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras relativo disponible:

“Artículo 2.- Hecho imponible”

1..“ *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior de 500 metros, respecto al punto de recogida más próximo.”*

II. El artículo 5 de la misma ordenanza , relativo al devengo de la tasa indica:

“Artículo 5.- Devengo”

1..“ *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casetas, viviendas o polígonos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.”*

II. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de la anulació de las de las tasas de recogida de

basuras, ejercicio 2016, por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles no se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	M. G. Q.	TASAS-BASURAS	POLIGONO 10 Parcela 105	12138A01000105-0001-TJ

Segundo.- Devolver los importes satisfechos a los interesados que hubiesen pagado la tasa.

Tercero.- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes. ”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

19.- SOL·LICITUD DE M. I. F. C. PER A L'ANULACIÓ I DEVOLUCIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 9853/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 1 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por M.^a JOSÉ MATEU FABREGAT se ha presentado reclamación solicitando la anulación y en su caso la devolución del importe de las tasas de basuras imputadas que contiene las cuotas de 2016, de la Tasa por Recogida de basuras, por no prestarse en la zona donde se ubica el objeto tributario el servicio de recogida de basuras.

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	F. C. M. I.	POLIGONO 43 Parcela 354	TASAS BASURAS	T12138A04300354-0001-TQ

II. EL Tènic de Medi Ambient, en fecha 31/08/2016, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

«Expedient: 9853/2016

Assumpte: Informe prestació servei de recollida residus

INFORME TÈCNIC

Sol·licitat informe per part del departament de Tresoreria sobre la anulació de la taxa d'escombraries, per la no prestació de servei en el Polígon 43 Parcel·la 354, emet el següent:

INFORME

PRIMER. Examinada la direcció tributària i la ubicació dels contenidors de la fracció resta de l'actual servei de recollida de residus, s'informa que la distància des de la parcel·la fins al contenidor de RSU més pròxim és superior als 500m, quedant exempt del pagament de taxa de corresponent. «

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras relativo disponible:

“Artículo 2.- Hecho imponible”

1..“ *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior de 500 metros, respecto al punto de recogida más próximo.”*

II. El artículo 5 de la misma ordenanza , relativo al devengo de la tasa indica:

“Artículo 5.- Devengo”

1..“ *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casetas, viviendas o polígonos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.”*

II. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de la anulación de las de las tasas de recogida de basuras, ejercicio 2016, por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles no se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
	F. C. M. I.	POLIGONO 43 Parcela 354	TASAS BASURAS	T12138A04300354-0001-TQ

Segundo.- Devolver los importes satisfechos a los interesados que hubiesen pagado la tasa.

Tercero.- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes. ”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

20.- PROPOSTA PER ADJUDICAR A L'EMPRESA SEOFER SL LA COMPRA DE PINTURA BLANCA PER A VIAL (EXP. 9799/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 1 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 30 / agost / 2016 para proceder a la adquisición de pintura vial blanca por un importe de 3.767,94 €.

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delgación de competencias de fechas 25 de Junio de 2015,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE
ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SEOFER SL con CIF B-96038906 la compra de pintura vial blanca.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida 1532 62301 16, por importe de 3.767,94 € a favor de la mercantil citada.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

21.- DESPATX EXTRAORDINARI.-

DE 1.- PROPOSTA PER AL PAGAMENT ASSISTÈNCIES REGIDORS MES D'AGOST (EXP. 9885/2016).- El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 2 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de AGOSTO

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de asistencias del mes de AGOSTO DE 2016 , por un importe total bruto de 9.975.00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 , según detalle:

MAMEN RUIZ	1.050,00 €
DAVID ADELL	1.050,00 €
MARIA CANO	1.050,00 €
BEGOÑA LOPEZ BRANCHAT	1.050,00 €
JORDI MOLINER	1.050,00 €
MARIA DOLORES MIRALLES	525,00 €
JOSEP LLUIS BATALLA	525,00 €
JUAN BTA. JUAN	450,00 €
JUAN AMAT	525,00 €
LUIS GANDIA	450,00 €
CARLA MIRALLES	450,00 €
AMPARO MARTINEZ	450,00 €
ELISABET FERNANDEZ	450,00 €
MIGUEL ANGEL VIDAL	450,00 €
ANABEL MATAMOROS	450,00 €
TOTAL	9.975,00 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

DE 2.- PROPOSTA PER A APROVAR LA FACTURA NÚM. 153 EN CONCEPTE D'INSCRIPCIÓ A LA 36ª FIRA DE TEATRE AL CARRER DE TARREGA (EXP. 9950/2016).- El Sr. alcalde dona compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 2 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura nº 153 por importe de 60,00 euros, presentada por la FIRA DE TEATRE AL CARRER DE TARREGA

Vista la conformidad a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicació del decret de delegació de competències de data 25 de Juny de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la factura nº 153 en concepto de INSCRIPCIÓN A LA 36a FIRA DE TEATRE AL CARRER DE TARREGA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 60,00 € a la mercantil indicada, con cargo a la partida presupuestaria 330.226.99.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

22.- PRECS I PREGUNTES.- No hi ha.

S'aixeca la sessió a les 12:35 hores del dia que consta a l'encapçalament, de la qual cosa com a secretari accidental, estenc aquesta acta amb el vistiplau de l'alcalde.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT